

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**33907** *ORDEN 111/10157/1982, de 15 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de julio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rey Velázquez, ex-Peón Telefonista del Cuerpo Auxiliar de los Servicios Técnicos de la Armada.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Rey Velázquez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala de Gobierno de Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de diciembre de 1977, 7 de noviembre de 1978, 23 de marzo de 1979 y 26 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 14 de julio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Manuel Rey Velázquez contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve y veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta, debemos anular y anulamos tales actos como contrarios a derecho y, en consecuencia, declaramos el derecho del acto a que por el citado Órgano se le señale pensión de retiro con base en el regulador del empleo asignado a la asimilación que le fue reconocida (Auxiliares de la Maestranza con coeficiente de uno coma siete, sueldo anual de ochenta y una mil doscientas diez pesetas y trienios al siete por ciento, con las actualizaciones que correspondan, computándosele a todos los efectos el tiempo de servicio desde el veintisiete de abril de mil novecientos veintiséis al quince marzo de mil novecientos setenta y tres y aplicándole el noventa por ciento del regulador que resulte); no se hace expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**33908** *ORDEN 111/10158/1982, de 15 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de junio de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Doroteo Gozalo Gozalo, Cabo primero de la Guardia Civil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Doroteo Gozalo Gozalo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de septiembre de 1980 y 25 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Doroteo Gozalo Gozalo contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de diecisiete de septiembre de mil novecien-

tos ochenta y veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno, que declaramos conforme a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**33909** *ORDEN 111/10159/1982, de 15 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de julio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito Recio Pola, Comandante de Intendencia.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Benito Recio Pola, Comandante de Intendencia, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de abril de 1981 y de 26 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1982 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito Recio Pola contra las Resoluciones de tres de abril de mil novecientos ochenta y uno y veintiséis de junio del mismo año, del Consejo Supremo de Justicia Militar, que confirmamos por ser conformes con el Ordenamiento Jurídico. No se hace expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**33910** *ORDEN 111/10160/1982, de 15 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de septiembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Padilla López, Subteniente Especialista del Ejército de Tierra.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Padilla López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de abril y 8 de